

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00158-00

Chinácota, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada JAVIER SOTO URBINA dentro del proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación del crédito presentada el 30 de agosto de este año por la parte demandante JORGE ELIECER MALDONADO VILLAMIZAR.

Se tiene que se liquidan intereses de plazo, sin que estos se hayan pretendido por la parte ejecutante, por ende, no se ordenó su pago.

Por lo anterior, se dispone que la parte demandante presente nuevamente la liquidación del crédito corrigiendo esta falencia, concluyendo separadamente en cuánto queda su capital y saldo de intereses moratorios.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

